

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF: IMP. PAT. 2021-00712.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 173 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2021.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Exclúyase la pretensión cuarta de la demanda, relativa al "*...pago de los perjuicios morales, psicológicos, económicos e indemnización...*" (archivo N° 04 página 2), por resultar ajena a la naturaleza del presente asunto.

2.- Alléguese nuevamente el "*INFORME DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE ADN*" (archivo N° 04 páginas 9 y 10), pues el aportado se encuentra entrecortado.

3.- Suprímase el hecho quinto de la demanda, pues no corresponde a un supuesto fáctico y adicionalmente, la solicitud allí contenida resulta improcedente, pues las actividades del despacho no pueden estar sujetas a la disponibilidad laboral del demandante.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1bc07c04d329d3ef40b3d3024b38f4a90fc65ceaf9ab605f6e607a4bf4424738

*Documento generado en 04/10/2021
03:58:27 PM*

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>